



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	CAROLINA MARCELA VILLADA VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADAS	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTRAS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00282 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados lo requisitos exigidos en proveído 17 de agosto de 2021 (archivo 13) y, como quiera que la presente demanda reúne las exigencias impuestas en los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL** que ha instaurado por intermedio de apoderada judicial **CAROLINA MARCELA VILLADA VELÁSQUEZ, PABLO ANDRÉS MADRID PINEDA, ELIANA CORREA SALAZAR, LUZ EUGENIA SALAZAR, ÓSCAR DARÍO ARCILA GONZÁLEZ, JUAN CAMILO GALEANO MEJÍA, LUISA FERNANDA HERRÓN ARGÁEZ, DANIEL HUMBERTO RAMÍREZ, CARLOS ANDRÉS NAGLES CARDONA, RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ ANTEQUERA y ANDRÉS FELIPE SERNA VÁSQUEZ,** en contra de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DUBLIN, PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S., y PROMOTORA INMOBILIARIA DUBLIN S.A.S.**

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada, se **CONMINA** a la parte demandante para que de manera clara y detallada indique el nombre de la demandada, cuenta, tipo y entidad financiera, sobre la cual pretende que recaiga la medida.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **SAMIRA ROSALES CEBALLOS** portadora de la T.P. 140.841 del C. S. de la. J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>134</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de agosto de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c03ae87050655eff2a4f297c91885576059f01a9e64d60a12ea80700b123d62b

Documento generado en 27/08/2021 03:33:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>